



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrío@cenodj.ramajudicial.gov.co
Río Valle del Cauca

Interlocutorio No. 0372 del 03/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00158-00

INTERLOCUTORIO No. 0372

Demanda: Declarativo – Reivindicatorio
Motivo: Notificación conducta concluyente
Demandante: José Miguel Varón Teatino
Demandado: Carlos Arturo Vásquez Correa
Radicación: 2021-00158-00
Río, noviembre 3 de 2021.

Como quiera que el demandado Carlos Arturo Vásquez Correa, constituyó apoderado judicial para que asuma su representación dentro del presente proceso, se considerará notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C.G.P., sin embargo, el termino de ejecutoria y traslado solo empezará a surtirse luego de vencidos los tres (3) días con que cuenta para solicitar copia de la demanda de conformidad al inc. 2 del art. 91 ibídem. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER al señor CARLOS ARTURO VASQUEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.251.500, notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda; informándole que podrá solicitar copia de la misma y de sus anexos dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado.

2. RECONOCER al Doctor MOISES AGUDELO AYALA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.361.528, T.P. No. 68.337 del C.S.J. y correo electrónico myabogados@hotmail.com, personería jurídica para actuar en el presente asunto en representación del demandado CARLOS ARTURO VASQUEZ CORREA, de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrifrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0295 del 03/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2021-00089-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar curador. Provea usted.

Noviembre 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0295

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio
Motivo: Designar Curador
Demandante: Claudia Fernanda Galvis
Londoño
Demandados: Heladio Piedrahita Baltan y
personas indeterminadas
Radicación: 2021-00089-00
Riofrio, noviembre 3 de 2021*

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem al demandado y a las personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DESIGNAR al abogado: **KEVIN MARTINEZ OSPINA**, como Curador Ad Litem del demandado HELADIO PIEDRAHITA BALTAN y de las PERSONAS INDETERMINADAS, para que las represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0294 del 03/11/2021 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00042-00

A DESPACHO:

Del señor Juez, para designar curador. Provea usted.

Noviembre 3 de 2021

CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0294

*Demanda: Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio
Motivo: Designar Curador
Demandante: Néstor Hernando Holguín Tirado
Demandados: Enager de Jesús Quiroz, Fabiola
Preciado Duran y Personas Indeterminadas
Radicación: 2020-00042-00
Riofrio, noviembre 3 de 2021*

Teniendo en cuenta que se han efectuado las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme con los artículos 108 y 375 del C.G.P., transcurriendo los términos allí indicados, se procederá a designar curador ad – litem a la demandada y a las personas indeterminadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DESIGNAR al abogado: **DUVAN RAMIREZ ARISTIZABAL**, como Curador Ad Litem de la demandada **FABIOLA PRECIADO DURAN** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, para que las represente en este proceso.

Notifíquese como lo manda el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**